
 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 1 de 8	

1. TITULO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO JURÍDICO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS ADELANTADOS POR LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO DE LA ALCALDIA DE TULUÁ.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el objeto contractual que se tiene previsto suscribir.

El Municipio de Tuluá (V) en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública.

El Concejo Municipal Tuluá a través del Acuerdo Municipal No. 01 del 13 de abril de 2024, por el medio cual se adopta el Plan Desarrollo Municipal 2024-2027 "para ser felices". En su Línea 2 empleo y desarrollo económico, sector 45, concentra su enfoque en coadyuvar en el mejoramiento de las capacidades de gestión y dirección de las entidades en cargadas de administrar y gestionar el territorio, promoviendo la eficiencia, transparencia y eficacia en la prestación de los servicios a su cargo.



La Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por la cual se expidió el Código General Disciplinario, entró en vigencia a partir del 29 de marzo de 2022, salvo el artículo 1 relativo a las funciones jurisdiccionales que empezó a regir a partir del 29 de junio de 2021 y el artículo 7 que entro a regir a partir del 29 de diciembre de 2023.

Que la Directiva 13 del 16 de julio de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la cual se imparten lineamientos para la implementación de la Ley 2094 de 2021, indicó que: "(...) uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí".

El artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, dispuso que el sujeto disciplinable bajo la norma en comento debe ser "investigado y luego juzgado por funcionarios diferentes, independientes, imparciales y autónomos", "garantizando que el funcionario instructor no sea el mismo funcionario que adelante el juzgamiento". Que el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, ordenó que todas las entidades del Estado deben organizar una oficina del más alto nivel para conocer los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de sus servidores.

Una vez viabilizada la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento, el Honorable Concejo Municipal atendiendo el concepto favorable del Estudio técnico realizado y con el fin de acatar lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 (Código Las leyes 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", y la 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"; establecieron lineamientos para que las entidades públicas organicen sus estructuras con el fin de garantizar la doble instancia en el proceso disciplinario, adecuando las unidades u oficinas existentes que permitan preservar la garantía de la doble instancia, mediante acuerdo 13 de 2022, se acordó la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento de la alcaldía municipal de Tuluá.

Conforme lo anterior, y de acuerdo con lo estipulado en el proyecto No. 2024768340055 "Fortalecimiento del Debido Proceso y Juzgamiento de los Procesos Disciplinarios para los Servidores Públicos de la Administración Municipal", adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá 2024 - 2027 "Para ser felices", además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación, la cual indica los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 2 de 8	

inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control, para lo cual se hace necesario contar con personal idóneo y suficiente que conlleven a un cumplimiento eficaz de la misión y funciones a cargo del área.

Actualmente la Administración Municipal cuenta aproximadamente con 1512 funcionarios que por la relación especial de sujeción son posibles sujetos disciplinables, este número de funcionarios corresponde a quienes se encuentran adscritos como funcionarios de la planta docente y administrativa de la secretaria de educación municipal y quienes integran la planta central de la Alcaldía Municipal.

Sin embargo, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento cuenta con tan solo dos (2) servidores públicos adscritos a esa dependencia, de los cuales tan solo el jefe de la cartera y el profesional universitario, cuentan con la idoneidad para adelantar los procesos que en etapa de juzgamiento se encuentren bien sea por el procedimiento ordinario o verbal, lo cual resulta insuficiente para dar un irrestricto cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia, economía procesal y celeridad, garantizando el debido proceso a los investigados.

De ahí que, el Municipio de Tuluá (V) - la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento no cuenta con el personal suficiente y requiere contratar los servicios de un (1) profesional en el área del Derecho, para apoyar la revisión y el seguimiento de las actuaciones que se desarrollan en torno a la sustanciación e impulso de los procesos que, por hallarse en etapa de juzgamiento, se encuentren a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento del Municipio de Tuluá y según la designación de apoyo que realice el jefe de la dependencia.

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

3.1 LINEA ESTRATEGICA	2. Empleo y Desarrollo Económico
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	Implementar medidas en busca la coherencia de los servidores públicos y entidades en integridad, transparencia, eficiencia, eficacia, y la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del estado desde el control de instrucción
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Administración pública - política 2. integridad
3.4 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
3.5 PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
3.6 PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	1

3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS



No. Registro BPIM	2024768340055
Nombre Proyecto	FORTALECIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO Y JUZGAMIENTO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
No. Certificado De Registro De Proyectos	2025.0860
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	13/08/2025
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	\$12.500.000
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Realizar sustanciación de los procesos disciplinarios.

3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Numero	2025.1468
Fecha	19 de agosto de 2025
Valor	\$12.500.000

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

--

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 3 de 8	

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO JURÍDICO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS ADELANTADOS POR LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO DE LA ALCALDIA DE TULUÁ.”

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO



Actividades	Entregables:	Evidencias:
<ul style="list-style-type: none"> Revisión de fallos, autos, actas y demás documentos proyectados en la dependencia dentro de los procesos disciplinarios. Apoyar en la sustanciación de los procesos disciplinarios, tanto ordinarios como verbales. 	Cumplir con el 100% de los requerimientos y entregar en documento físico y/o digital con información que comprenda la relación de autos emitidos, soportado bajo el número del proceso correspondiente.	Informe escrito en el formato F-220-05. En razón a que los documentos tienen reserva legal, se deben de dejar y/o guardar en el Archivo de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. 14. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. **Obligaciones del Municipio de Tuluá** El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **Obligaciones del Supervisor:** La supervisión será ejercida por el Jefe de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 4 de 8	

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
2	30111600	Recurso humano
3		
4		

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Compraventa	Prestación de servicio x	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
------	-----------------------------------	------------	-------------	---	---------------------------------	------------------------------	-------

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del presente proceso es la Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:
“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan en aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de estas celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ya que la Oficina de Control Interno de Juzgamiento no cuenta con el personal de planta suficiente para dar cumplimiento a estas actuaciones disciplinarias.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Para determinar el valor del presente proceso, se procedió a revisar los valores históricos que se encuentran publicados en el portal único de contratación. Una vez realizada la búsqueda en el SECOP, se pudieron analizar los siguientes resultados

Vigencia	Numero de contrato	Objeto	valor	Duración
2024	DTH-457-2024	prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico a la oficina de control interno disciplinario de la gobernación de Córdoba.	\$ 17.861.848	120 días



ESTUDIOS PREVIOS

**Código:
F-220-04**



Versión: 10



Fecha de aprobación:
7 de junio de 2024

Página 5 de 8

2024	4124.010.26.1.015-2024	prestar los servicios profesionales al departamento administrativo de control disciplinario interno proyectando decisiones de fondo necesarias que coadyuven en el impulso e instrucción con estricta sujeción a la ritualidad procesal de los procesos disciplinarios que le sean asignados por el organismo en proporción con el numero de procesos en curso, contribuyendo a la consecución de las metas fijadas en el plan de desarrollo como mecanismo de descongestión, y las demás que el la directora del departamento administrativo de control disciplinario interno le asigne de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato. bp26002958	\$ 17.752.000	95 días
2024	310-13-06.135	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LA DEFENSA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN	\$ \$14.000.00 0,00	123 Día(s)

Durante las vigencias del año 2024, el Municipio de Tuluá contrató los siguientes procesos contractuales, en relación con el objeto del presente estudio:

vigencia	número del contrato	objeto	valor	duración
2024	250.20.1.02	prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la sustanciación jurídica de procesos disciplinarios adelantados por la oficina de control disciplinario interno de investigación de la alcaldía de Tuluá.	\$ 14.000.000	119 días
2024	250.20.1.03	prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la sustanciación jurídica de procesos disciplinarios adelantados por la oficina de control disciplinario interno de investigación de la alcaldía de Tuluá.	\$ 14.000.000	119 días
2024	250.20.1.04	prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la sustanciación jurídica de procesos disciplinarios adelantados por la oficina de control disciplinario interno de investigación de la alcaldía de Tuluá.	\$ 14.000.000	119 días
2024	250.20.1.05	prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la sustanciación jurídica de procesos disciplinarios adelantados por la oficina de control disciplinario interno de investigación de la alcaldía de Tuluá.	\$ 14.000.000	119 días

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 6 de 8	

El Municipio de Tuluá viene contratando la prestación de servicios profesionales de abogados para que apoyen en la revisión y seguimiento jurídico de los procesos disciplinarios adelantados en la Oficina de Control Disciplinario Interno de juzgamiento del Municipio de Tuluá (V).

De acuerdo con el histórico de la contratación y a la disponibilidad de recursos para la ejecución de contratos que apoyen el funcionamiento y la gestión administrativa del Municipio de Tuluá (V), se determinó el siguiente presupuesto para el contrato:

El Municipio de Tuluá (V) realizará la siguiente contratación: Un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor del contrato es de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000) IVA INCLUIDO, los cuales se cancelarán en cuatro (4) pagos iguales por la suma de Tres Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos M/Cte (\$3.125.000.) cada una**, los cuales serán cancelados previa presentación del informe de contratista con el soporte de los documentos proyectados, procesos apoyados, pagos a la seguridad social y además debe tener el visto bueno del supervisor del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2025.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica:

Persona natural: capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones que no se encuentre inmersa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad consagrados en la constitución y la ley, apta para contratar, que tenga formación profesional como abogado y con tarjeta profesional vigente.

Los requisitos legales que debe cumplir el contratista y que demuestran su capacidad jurídica e idoneidad son los establecidos y solicitados en la invitación pública a ofertar.

Persona jurídica: capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones que no se encuentre inmersa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad, es decir apta para contratar. La persona jurídica acreditará su calidad presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que tiene domicilio principal, oficina, sucursal o agencia en el municipio de Tuluá y quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Los requisitos legales que debe cumplir la entidad prestadora del servicio y que demuestran su capacidad Jurídica e idoneidad son los establecidos y requeridos en la invitación pública.

9.2 Experiencia: Experiencia profesional mínima de doce (12) meses.

9.3 Capacidad Financiera: N/A

9.4 Capacidad Organizacional: N/A

9.5 Factores de Evaluación: N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clas e	Fuent e	Etap a	Tip o	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurred)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
-----	--------	---------	--------	-------	--	--	--------------	---------	-----------------------

1	Específico	Inter no	Ejecución	Operacional	No hacer la proyección, y sustanciación de las actuaciones derivadas de los procesos disciplinarios asignados.	Incumplimiento de los términos que resultan en sanciones disciplinarias y/o prescripción de los procesos.	Raro	Menor	Riesgo bajo
---	------------	----------	-----------	-------------	--	---	------	-------	-------------

				Impacto después del Tratamiento			
No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	insignificante	baja	baja
2	baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	insignificante	baja	baja

						Monitoreo y Revisión	
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	no	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno del servicio	mensual	
2	no	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno del servicio	mensual	


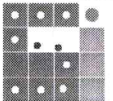
11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios por la modalidad de contratación directa y que las actividades del contrato no representan riesgos que deban cubrirse con garantías, por lo tanto, el valor y la forma de pago le permiten al Municipio hacer un control previo del cumplimiento de las actividades, mitigando el riesgo de incumplimiento.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 8 de 8	

--

13. ACUERDO COMERCIAL

Los procesos de contratación directa no están cobijados por acuerdos comerciales o tratados internacionales

14. ACUERDOS MARCO VIGENTES

No aplica para la siguiente modalidad de contratación.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá, Valle del Cauca cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

PROCESO RESPONSABLE	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO	
NOMBRE DE RESPONSABLE	YOINER EDMUNDO CASTILLO QUIÑONES	FIRMA: 
CARGO	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento	
FECHA DE ESTUDIO	13 DE AGOSTO DEL 2025	
Transcriptor	YINARI ALEJANDRA ARIAS ARANGO	Vo. Bo. 
Revisó	YOINER EDMUNDO CASTILLO QUIÑONES	Vo. Bo. 
Gestión proyectos	YOINER EDMUNDO CASTILLO QUIÑONES	Vo. Bo. 